

Acuerdo Paritario

Primera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan **un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021**. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, dentro de los primeros diez días del mes de febrero 2022 con la voz “Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 17/12/21”.

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de marzo 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 15% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021, según el siguiente detalle: (a) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 144.345.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136 (noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 46.209 (cuarenta y seis mil doscientos nueve), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 46.209 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2022 al 31/03/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse los primeros días de abril de 2022.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


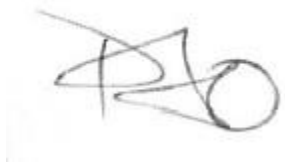
En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop; the second is a signature with a prominent horizontal stroke; the third is a signature with a vertical line and a checkmark-like shape; the fourth is a signature with a large loop and a horizontal stroke; the fifth is a signature with a large loop and a horizontal stroke.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE MARZO 2022

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	69.028	2.000	8.860	34.788	4.000	118.676	14.614	357	14.971	133.647
H	76.110	2.000	10.144	38.305	4.000	130.560	15.941	357	16.298	146.858
I	88.992	2.000	12.499	44.713	4.000	152.204	18.358	357	18.715	170.919
I1	96.248	2.000	13.628	48.240	4.000	164.116	19.689	357	20.046	184.162
J	106.932	2.000	15.578	53.552	4.000	182.062	21.693	357	22.050	204.112
J1	118.329	2.000	17.615	59.201	4.000	201.145	23.824	357	24.181	225.326
J2	119.674	2.000	17.646	59.779	4.000	203.099	24.042	357	24.399	227.498
K	125.215	2.000	18.540	62.485	4.000	212.240	25.063	357	25.420	237.660



ANEXO B – ANTICIPOS

Categoría	Conformado Jun'21	PUV 12%	Adelanto Neto (Feb'22)
G	98.270\$	11.792\$	10.613\$
H	107.984\$	12.958\$	11.662\$
I	125.676\$	15.081\$	13.573\$
I1	135.413\$	16.250\$	14.625\$
J	150.082\$	18.010\$	16.209\$
J1	165.681\$	19.882\$	17.894\$
J2	167.278\$	20.073\$	18.066\$
K	174.750\$	20.970\$	18.873\$

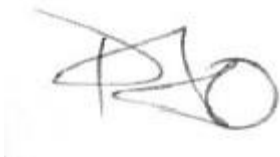


ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Mzo/22
Antigüedad	\$ 444,34
Becas	\$ 850,97
Capacitación (por Hora)	\$ 374,44
Comp. Escolaridad	\$ 255,36
Benef. Guardería	\$ 9.646,62
Adic. Función Critica	\$ 6.961,98
Sepelio	\$ 20.820,03
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 45,08
Turnos Especiales	\$ 7.151,15

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

Categoría	Valor a partir de Mzo/22
G	\$ 1.478,47
H	\$ 1.478,47
I	\$ 1.478,47
I1	\$ 2.617,93
J	\$ 2.902,80
J1	\$ 3.614,99
J2	\$ 1.478,47
K	\$ 1.478,47



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Marzo/22
DESAYUNO	\$ 258
ALMUERZO	\$ 1.085
CENA	\$ 1.085
ALOJAMIENTO	\$ 2.688
GASTOS MENORES	\$ 362
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 5.479

